



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE LAS VARILLAS

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con Fuerza de
Ordenanza:***

Artículo 1: Modifíquese el artículo número 6 de la Ordenanza 7/95, el que quedará redactado de la siguiente manera: “Art. 6.- Podrán operar en el ejido municipal la cantidad de cuatro agencias como máximo, las que serán habilitadas por Decreto del P.E., dicha concesión las facultará para operar según lo prescrito en la presente Ordenanza por un plazo máximo de cinco (5) años, siendo el mismo impostergable. Las agencias deberán contar con dos vehículos como mínimo y siete como máximo.”.-

Artículo 2: Comuníquese, Publíquese, Dése al R.M. y Archívese.-

ORDENANZA N° 8/2008

FECHA DE SANCIÓN: 12/03/2008

PROMULGADA POR DECRETO N°

DE FECHA: / / 2008.-